



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Tipo de proceso: Ordinario Laboral
Radicación No.: 13001310500120220026700
Demandante: JOSE MANUEL CAÑATE MENDOZA
Demandado: LITEYCA DE COLOMBIA S.A Y COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A E.S.P
Juzgado de Origen: JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Auto sustanciación: 563

NOTA SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted que el proceso descrito en la referencia se encontraba señalada audiencia para el día 15 de noviembre de 2024, pero no se pudo realizar, atendiendo a la solicitud de aplazamiento de la parte demandada LITEYCA DE COLOMBIA S.A.S.

Cartagena, 19 de diciembre de 2024.

DIANA EDITH HIGUERA TORRES
Secretaria

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 19 de diciembre de 2024.

Revisado el informe secretarial que antecede se programara nueva fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS, para el día 27 de mayo de 2025 a las 10:30 a.m, de forma virtual. Para ingresar a la diligencia, las partes lo harán a través del siguiente enlace:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzNjMzJmNTktZDRiNS00ZWFKLWJhZGEtNGNkNGE4YmNmOTU0%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c23bfc1e-b4a2-4201-9831-c19f17f5f001%22%7d

De igual manera se solicita a las partes y a sus apoderados que, en caso de cualquier duda o inquietud, deberán allegarse oportunamente al correo electrónico institucional j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co. Para los fines pertinentes se deja a disposición de las partes el link del proceso electrónico [AQUÍ](#)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Programar para el día 27 de mayo de 2025 a las 10:30 p.m. de forma virtual, la audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPTSS. Para tales efectos, se habilita el uso de las tecnologías de conformidad con el artículo 103 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 1, 3 y 7 de la Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE a las partes que la realización de la diligencia se hará de virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, que para tal efecto ha dispuesto la rama judicial, por

Avenida Pedro de Heredia, Calle 31 No. 39-206 Barrio España. Cartagena (Bolívar) Email:
j10lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

lo cual, deberán acceder al enlace señalado en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estado a los sujetos procesales de esta decisión, PUBLICAR el presente auto en la página web del juzgado y en el aplicativo Justicia Siglo XXI Web-TYBA; además, se insertará en el estado electrónico de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA HOYOS HORMECHEA
JUEZ

Firmado Por:
Lina Maria Hoyos Hormechea
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Cartagena - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef9e99bf035bbf058d8028175484959ab6897a922d3dbdc1b41e22234f0b11f**

Documento generado en 19/12/2024 04:41:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>